



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-ACM-MDLP

Planchón, 29 de febrero del 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°004-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. PARTICION Y/O REPARTICION DE LAS AREAS DE INDEPENDIZACION DEL PREDIO CON PARTIDA N°11014160, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de la misma manera el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."* concordante con el Art. 41 del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, así mismo regula en su artículo 59° disposición de bienes municipales, señalando *"los bienes municipales pueden ser y transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"*, concordante con su Artículo 64° Donación de Bienes Municipales, que señala *"las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público"*, el Artículo 66° Aprobación del concejo Municipal, *"la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del Número legal de regidores que integran el concejo municipal"*, y el artículo 68 destino de los bienes Donados, *"El Acuerdo Municipal de donación, Cesión o Concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"*;

Que mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA *"Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones"*. Esta dispone: Artículo 3. – *"Definiciones Para los fines de la presente Ley,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

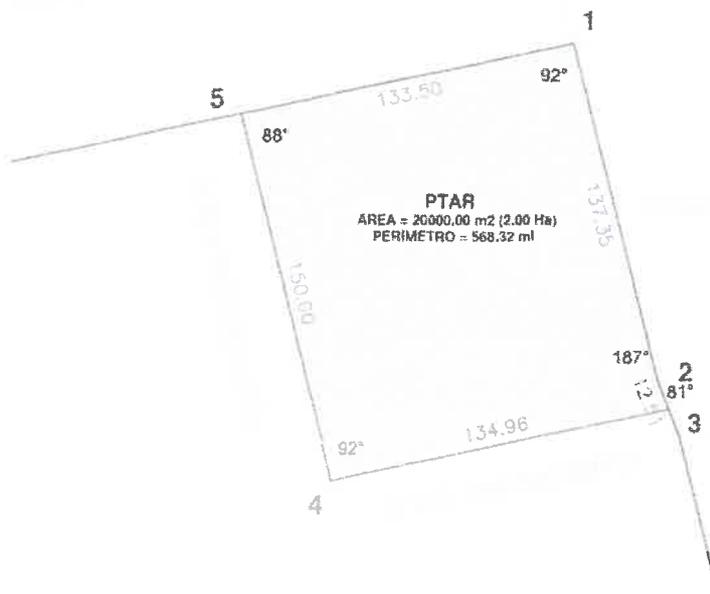


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-ACM-MDLP

Planchón, 29 de febrero del 2024

entiéndase por: *Habilitación urbana, El proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.*"

Que, del Informe 046-2024-MDLP/SGCOT/FMH, Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, informa lo siguiente: "La Municipalidad Distrital de las Piedras tiene un dominio del 12.62562496843594% de derecho de acciones del predio con Partida N° 11014160. Por otra parte, el predio fue independizado en tres áreas denominada Fracción A con un área de 12.8579 ha. Con partida con partida N° 11179128, fracción B con un área de 1.9999 ha. Con partida N° 11179129 y Fracción C con un área de 0.9828 ha. Independizado en la partida N° 11179130". En ese sentido solicita se autorice por parte del Concejo Municipal la partición y/o repartición de las áreas independizadas del predio con partida N° 11014160, según el siguiente plano perimétrico:



Que, mediante el Informe N° 120-2024-MDLP/GDTI/RCHY, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se autorice por parte del Concejo Municipal la partición y/o repartición de las áreas independizadas del predio con partida N° 11014160, la misma que se encuentra descrita en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-ACM-MDLP

Planchón, 29 de febrero del 2024

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	137.35	91°54'57"	488032.0822	8681271.
2	2-3	12.51	187°0'16"	488065.1413	8681138.
3	3-4	134.96	81°12'9"	488069.6099	8681126.
4	4-5	150.00	91°48'47"	487937.6610	8681097.
5	5-1	133.50	88°3'51"	487901.5052	8681243.
TOTAL		568.32	540°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 540°00'00"

Error acumulado = 00°00'00"

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, Regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, por unanimidad de votos, al titular del Pliego, **Richard Martin Chacacanta Estrada** a realizar los trámites ante las entidades correspondientes, sobre las áreas de independización, que se encuentran descritas en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los fines y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
G.M.
A-ADM.
ALC/RMCE
OGACGD/MOT
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE